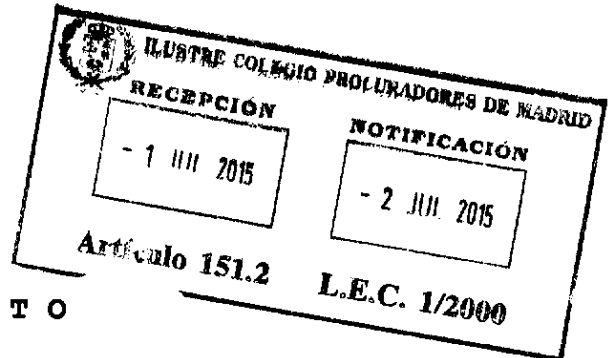


**JDO. INSTRUCCION N. 5
MADRID**

PLAZA DE CASTILLA 1
Teléfono: 91-4932080/81/82 Fax: 91-4932083
Y6039

TRIBUNAL DEL JURADO 1 /2015 -C

N.I.G: 28079 32 2 2009 0100414
Delito/Falta:
Denunciante/Querellante:
Procurador/a:
Abogado:
Contra:
Procurador/a:
Abogado:



A U T O

En MADRID, a veintiséis de junio de dos mil quince.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En este Juzgado se han tramitado las DIL. PREVIAS 1891/09-C por delito de MALVERSACION DE CAUDALES PUBLICOS contra JOSE LUIS CARO VINAGRE, ANTONIO CORONADO MARTINEZ, SERGIO GAMON SERRANO, MIGUEL CASTAÑO GRANDE, JOSE MANUEL PINTO SERRANO y JOSE OREJA SANCHEZ, habiéndose practicado las diligencias que anteceden.

SEGUNDO.- Ha tenido entrada en este Juzgado escrito de la Procuradora ISABEL AFONSO RODRIGUEZ, de fecha de entrada en el Juzgado Decano de 23/06/2015, en el que se solicita la declaración como testigo de Yolanda Laviana.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Dispone el artículo 24.1 de la Ley Orgánica 5/1995, de 22 de mayo, del Tribunal del Jurado que, cuando de los términos de la denuncia o de la relación circunstanciada del hecho en la querrela, y tan pronto como de cualquier actuación procesal, resulte contra persona o personas determinadas la imputación de un delito cuyo enjuiciamiento venga atribuido a dicho Tribunal, procederá el Juez de Instrucción, previa valoración de su verosimilitud, a dictar resolución de incoación del procedimiento para el juicio ante el Tribunal del Jurado, cuya tramitación se acomodará a las disposiciones de la Ley expresada, practicando, en todo caso, aquellas actuaciones inaplazables a que hubiere lugar.

SEGUNDO.- En el presente caso, y a efectos de la incoación del procedimiento para el juicio ante el Tribunal del Jurado, del contenido de las presentes diligencias resulta verosímil la imputación de los hechos que las han motivado a JOSE LUIS CARO VINAGRE, ANTONIO CORONADO MARTINEZ, SERGIO GAMON SERRANO,

MIGUEL CASTAÑO GRANDE, JOSE MANUEL PINTO SERRANO y JOSE OREJA SANCHEZ.

TERCERO.- Dichos hechos revisten por ahora, y sin perjuicio de ulterior calificación, los caracteres de delito de MALVERSACION DE CAUDALES PUBLICOS, cuya competencia corresponde al Tribunal del Jurado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley Orgánica 5/1995.

CUARTO.- De acuerdo con lo previsto en el inciso final del apartado 1 del artículo 24 ya citado, procede la práctica de las actuaciones que se consideran inaplazables y que se detallan en la parte dispositiva de esta resolución.

PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda la incoación de procedimiento para el juicio ante el Tribunal del Jurado, figurando como imputados JOSE LUIS CARO VINAGRE, ANTONIO CORONADO MARTINEZ, SERGIO GAMON SERRANO, MIGUEL CASTAÑO GRANDE, JOSE MANUEL PINTO SERRANO y JOSE OREJA SANCHEZ por un presunto DELITO de MALVERSACION DE CAUDALES PUBLICOS.

Regístrese en el libro de su clase y dese parte de tal incoación al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial.

Se convoca a comparecencia a los imputados, al Ministerio Fiscal y a las demás partes personadas, señalándose a tal fin el próximo día 10/07/2015 a las 17'30 horas. Cítese a los imputados A TRAVES DE SU REPRESENTACION PROCESAL EN LAS PRESENTES ACTUACIONES, haciéndoseles saber que deberán comparecer necesariamente asistidos de Letrado de su elección, y que en caso de no designarlo, les asistirá uno del turno de oficio.

Adviértase a los imputados que si no comparecen, la orden de citación podrá convertirse en orden de detención.

En cuanto a la testifical solicitada por la Procuradora ISABEL AFONSO RODRIGUEZ, estese a la comparecencia prevista en el art. 25.1 de la Ley Orgánica del Tribunal del Jurado antes señalada.

MODO DE IMPUGNACIÓN: mediante interposición de **RECURSO DE REFORMA** en tres días ante este Órgano judicial.

La acusación popular que interponga recurso, consignará como depósito, la cantidad de 25 euros en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones" de este Juzgado, cuenta 2465 , abierta en la Entidad Bancaria BANCO SANTANDER, lo que deberá ser acreditado.



Así lo manda y firma D^a. CARMEN VALCARCE CODES ,
MAGISTRADO-JUEZ del JDO. INSTRUCCION N. 5 de MADRID . Doy
fe.

LA MAGISTRADO-JUEZ

LA SECRETARIA JUDICIAL



Madrid

AL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 5 DE MADRID

DÑA. ISABEL AFONSO RODRIGUEZ, procuradora de los Tribunales y de D. JOSÉ OREJA SANCHEZ y de D. JOSÉ MANUEL PINTO SERRANO, en las presentes actuaciones, ante el juzgado comparezco y como mejor corresponda en Derecho **DIGO**:

PRIMERO. Que una vez dictado el AUTO 514/15, de fecha uno de junio por la Sección nº 16 de la Audiencia Provincial de Madrid en el que se deniega el sobreesimiento de las actuaciones y en el que se recoge:

Esta Sección, mediante Auto de 21 de enero de 2014 acordó admitir la declaración de Yolanda Laviana en calidad de testigo.

Consta que, advertida la referida testigo de lo dispuesto en el artículo 416 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, que se puede acoger al derecho a no declarar, dado que los hechos sobre los que se le va a preguntar suceden mientras la testigo estaba casada con Sergio Gamón, la precitada manifiesta en dicho acto que se acoge a su derecho de no declarar.

Entendemos que la causa de exención ha de concurrir en el momento de la declaración, pues es entonces cuando comparece en el proceso como testigo, surgiendo entonces todas las obligaciones y deberes inherentes a esa condición, siendo entonces cuando debe concurrir la causa de exención de declarar.

El Juzgado de Instrucción debe cumplir con lo resuelto por el Órgano jurisdiccional superior, y proceder por lo tanto en el sentido que ya fue acordado por esta Sección de continuación del Procedimiento.

SEGUNDO: Que en base a lo reseñado en el apartado anterior, vengo a reincidir en la solicitud para que se realice la siguiente prueba:

1). DECLARACIÓN EN CALIDAD DE TESTIGO DE:

Dña. Yolanda Laviana, ex cónyuge de D. Manuel Sergio Gamón Serrano, por las causas que ya expusimos en nuestros escritos de fechas 23/2/2013, 11/6/2013, 26/6/2013, recurso de reforma de fecha 26/7/2013 y recurso de apelación ante la Audiencia Provincial, este último, estimado a esta defensa en el sentido de que acudiera a declarar en calidad de testigo Dña. Yolanda sin perjuicio de lo que se derivase de la precitada comparecencia, en referencia al resto de los testigos que en dichos escritos reseñamos.

TERCERO: Dadas las circunstancias que rodean a Dña. Yolanda Laviana, transmitidas por ella misma a esta parte y comunicadas a Su Señoría en escrito de fecha 26 de junio de 2013, que pasaré a enumerar posteriormente, **solicito la protección o (TESTIGO PROTEGIDO) amparo judicial** de Dña. Yolanda Laviana, pues una vez citada a declarar en sede judicial y advertida la referida testigo de lo dispuesto en el artículo 416 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se acogió al derecho a no declarar, circunstancia aceptada por S.Sª, que causó perplejidad a esta parte, dado que aquella se reunió por petición propia con esta parte manifestándonos todo lo contrario el día 10 de mayo de 2013.

Resumo la reunión a continuación:

- a) Desde que empezó todo esto se encuentra **aterrorizada**, arruinada económicamente, moralmente hundida y sola.
- b) Ratifica todo lo manifestado por ella y publicado por el periódico El País, dando como verídicas estas informaciones en todos sus extremos.

- c) Al periodista D. Francisco Mercado Merino, le ha aportado mucha más información de sumo interés y que de forma tendenciosa no publica.
- d) Continuamente está siendo **seguida**, y que en una ocasión, las personas que la seguían, han intentado provocar un accidente sacándola fuera de la carretera.
- e) Su ex marido tiene una orden de alejamiento que incumple de manera continua.
- f) Ha presentado denuncia por malos tratos en un cuartel de la Guardia Civil de la provincia de Toledo.
- g) Ha sido amenazada por su marido para que contra su voluntad y pistola en mano realice el acto sexual.
- h) Estaba dispuesta a ratificar delante de Su Señoría toda la información publicada por El País y a aportar más información de relevancia, en favor de la verdad.

Lo relatado en este apartado, provocó en mis defendidos **una clara indefensión.**

SUPLIÇO AL JUZGADO Tenga por hechas las anteriores manifestaciones y admitiéndolas **SE LLAME A DECLARAR A DÑA. YOLANDA LAVIANA** a la mayor brevedad posible, por ser imprescindible para esta defensa.

Madrid a 18 de Junio de 2015.

Letrado Sr. Bosch

Proc. Sra. Afonso